



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

I. **Unidad Administrativa que clasifica:**

Delegación Federal en Baja California Sur.

II. **Identificación del documento:**

Se elabora la versión pública de la Solicitud Remisión forestales para legal procedencia primera vez semarnat-03-020-a con No. De bitácora 03/MP-0160/09/18.

III. **Partes o secciones clasificadas:**

La información concerniente a domicilio particular y número de teléfono.

IV. **Fundamento legal y razones:**

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:**

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal del Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica."

Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur.

Lic. Daniela Quinto Padilla



VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:**

Resolución 077/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 16 de abril de 2019.



Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur Subdelegación de Gestión OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.173/19 Bitácora 03/MP-0160/09/18

13:12 hr

La Paz, Baja California Sur a 08 de marzo del 2019.

Lic. Francisco Javier Manterola Piña Representante Legal, Proyectos Inmobiliarios Pedregal S.A. De C.V.



Handwritten notes: 'pedra original', '12/03/19', 'La Paz', 'Sede de Pedregal', '13 MAR. 2019', '100/51a', 'RECIBIDO', 'DELEGACIÓN FEDERAL BAJA CALIFORNIA SUR'.

VISTO: Para resolver el expediente número 03/MP-0160/09/18, respecto del Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto "Línea de Conducción y Toma de Aguas para Planta Desalinizadora del Fraccionamiento Pedregal S.A. de C.V.", se localiza hacia la parte poniente del Cerro de La Calavera, colindante con las carreteras La Paz-Pichilingue y Pichilingue-La Paz, km 3, y contiguo a los terrenos del Fraccionamiento Pedregal de La Paz, que se ubica a su vez en el polígono I del lote rústico denominado Cerro de La Calavera, del plano catastral de la ciudad de La Paz. Posee cinco componentes básicos: Toma de Agua de Mar, Línea de Conducción de Agua de Mar, Sistema de Filtrado, Bomba de Succión de Agua de Mar, y, Caseta de Bombeo para resguardo de la bomba.

Para los efectos de la presente Resolución, a la Razón Social **Proyectos Inmobiliarios Pedregal S.A. de C.V.** se le nombrará la **Promovente**; la actividad del proyecto será designada el **Proyecto** y la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, incluyendo sus anexos, serán denominados **MIA-P**; y

Al respecto, esta Delegación Federal es competente para evaluar y resolver la **MIA-P** del **Proyecto** sujeto a Evaluación en Materia de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 párrafo primero, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012 y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; así como el Artículo Único, fracción VII, Numeral 1, del Acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 4º, 5º, fracciones II y X, 28, fracciones IX y X, 30, 35, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2º, 4º, 5º, inciso R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 38, 39, 42, 44, 45, fracción III, 46 al 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y,

RESULTANDO

- I. Que el 28 de septiembre de 2018, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito de fecha 27 de septiembre de 2018, mediante el cual la **Promovente**, sometió a Evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Baja California Sur la **MIA-P** del

Línea de Conducción y Toma de Aguas para Planta Desalinizadora del Fraccionamiento Pedregal S.A. de C.V. Proyectos Inmobiliarios Pedregal S.A. de C.V.

Edificio Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000 Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

Handwritten signature.





Proyecto, a desarrollarse en Cerro de La Calavera, colindante con las carreteras La Paz-Pichilingue y Pichilingue-La Paz, km 3, y contiguo a los terrenos del Fraccionamiento Pedregal de La Paz, que se ubica a su vez en el polígono I del lote rústico denominado Cerro de La Calavera, del plano catastral de la ciudad de La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 y 30, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

- II. Del análisis integro de la **MIA-P**, el proyecto posee cinco componentes básicos: toma de agua de mar, línea de conducción de agua de mar, sistema de filtrado, bomba de succión de agua de mar, y, caseta de bombeo para resguardo de la bomba.

La toma de agua de mar se ubicará en las coordenadas UTM X= 571028.9 y Y=2676415, aproximadamente a 20m mar adentro a partir de la tierra firme.

La línea de conducción de agua de mar inicia en las coordenadas UTM X= 571028.9 y Y=2676415, y concluye en las coordenadas UTM X=0571270 y Y=2677244, como se ilustra en los planos del Anexo 1 y del Anexo 8, cuya trayectoria sigue en dirección Norte, de acuerdo con las coordenadas UTM expuestas, dentro del derecho de vía de la carretera Pichilingue-La Paz en su parte Oeste, hasta el punto 13, donde cruza la carretera referida a través de la alcantarilla allí existente, para continuar a partir de su punto 17 también en dirección Norte, sobre el derecho de vía de la parte Este de la mencionada carretera, hasta arribar al punto 23 de su trazo, a partir del cual nuevamente se hace pasar a través de otra alcantarilla allí existente que cruza, inclusive, la carretera panorámica La Paz-Pichilingue, donde a partir del punto 34 la línea de conducción de agua de mar sigue en sentido Sur-Norte, dentro de la propiedad privada del Fraccionamiento Pedregal de La Paz, hasta llegar al punto 95 en las coordenadas UTM mencionadas X=0571270 y Y=2677244.

El sistema de filtrado se ubicará en las coordenadas UTMX=0571270 y Y=2677244 y será previo a la entrada del agua de mar a la planta desalinizadora existente, donde conectará con dos tanques contenedores de 10,000 litros de capacidad cada uno ubicados en la planta desalinizadora. Este Sistema de Filtrado constará de varios filtros de disco ranurados, colocados sobre la línea de conducción, mismos que se encuentran agrupados y ajustados unos contra otros en un cartucho insertado en el interior de la carcasa del filtro

La bomba de succión de agua de mar, marca Grundfos, en acero 904 L, con motor de 15hp, voltaje 220 volts, velocidad de 3500RPM y un gasto de 16lpsse ubicará en las coordenadas UTM X= 571,239.00 y Y= 2,676,615.70.

La caseta de bombeo servirá para resguardar de la intemperie y de vandalismos la bomba de succión. Esta caseta será de 1.50m de ancho x 2.00m de largo x 2.00m de altura. Estará construida con paredes de block de cemento y piso de concreto.

- III. Que el día 03 de octubre de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el escrito mediante el cual la **Promoviente** presento el extracto del **Proyecto** publicado en el periódico El Peninsular el 03 de octubre de 2018.

MP

Línea de Conducción y Toma de Aguas de Mar para Planta Desalinizadora del Fraccionamiento Pedregal S.A. de C.V.
Proyectos Inmobiliarios Pedregal S.A. de C.V.

Edificio Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat





- IV. Que el 04 de octubre 2018, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el 37, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/052/18, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su Portal sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2018/gaceta_60-18.pdf, el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 2 de septiembre al 04 de octubre de 2018, dentro de los cuales se incluyó la solicitud de la **Promovente** para que ésta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **Proyecto**.
- V. Que para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fecha 1 de Junio de 2009, esta Delegación Federal mediante oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.764/18, del 08 de octubre de 2018, solicitó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, informar si el **Proyecto** tiene algún procedimiento administrativo instaurado sin concluir o existe inicio de obras. Dicha solicitud fue recibida el 10 de octubre de 2018.
- VI. Que el 08 de octubre de 2018, esta Delegación Federal solicitó la opinión técnica de la **MIA-P** del **Proyecto** a la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua. Lo anterior, con fundamento en el artículo 24, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental para que manifestaran lo que a su derecho conviniera por medio oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.765/18, dirigido al Ing. Luis Alfonso Martínez Plata Director Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Baja California Sur. Dicha solicitud fue recibida el 10 de octubre del 2018.
- VII. Que el 08 de octubre de 2018, esta Delegación Federal con fundamento en los artículos 33, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, notificó la recepción de la **MIA-P** del **Proyecto** a la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Estado de Baja California Sur, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.766/18, dicho oficio fue recibido el día 10 de octubre del 2018.
- VIII. Que el 08 de octubre de 2018, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó la opinión técnica del **Proyecto** al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz, el Lic. Rubén Gregorio Muñoz





Álvarez, con el fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera por medio del oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.767/18.

IX. Que el 08 de octubre de 2018, una vez integrado el expediente del **Proyecto**, registrado con el número **03/MP-0160/09/18**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en Melchor Ocampo número 1045, C.P. 23000, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

I. Que el 25 de octubre de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el oficio PFFA/10.1/1552/2018, del 24 de octubre de 2018, emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, en respuesta a lo solicitado en el Resultando V anterior, donde manifiesta lo siguiente:

*"... al respecto es de señalarse que en fecha 16 de octubre de 2018, se realizó visita técnica al sitio en cuestión por personal adscrito a esta Delegación Federal, detectándose al momento **que no existe inicio de obras.**"*

I. Que el 24 de octubre de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el oficio B00.903.04.-2969, del 17 de octubre de 2018, emitido por la Comisión Nacional del Agua en el Estado, en respuesta a lo solicitado en el Resultando VI anterior, donde manifiesta lo siguiente:

"...esta Dirección Local Baja California Sur opina y comenta que No se tiene inconveniente técnico en las cuestiones ambientales, de flora y fauna del proyecto "Línea de conducción y toma de agua de mar para planta de desalinizadora del fraccionamiento Pedregal de La Paz", en una longitud de 1,012.863 metros..."

II. Que el 07 de noviembre de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el oficio SETUES.S.S.371.18, del 25 de octubre de 2018, emitido por La Secretaria de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Estado, en respuesta a lo solicitado en el Resultando VII anterior, donde manifiesta lo siguiente:

"...debido a la naturaleza misma del sitio seleccionado para la realización del proyecto el cual cruza 4.20 m de playa arenosa, y sube por un terreno acantilado de 7.15 m de casi 90° de inclinación, que continua sobre un terreno pedregoso sin vegetación que colinda con la carretera Pichilingue – La Paz, en un trayecto de 213.55 m por el derecho de vía de la carretera Pichilingue – La Paz se recomienda que las obras o actividades no impidan el libre acceso a la zona federal y el libre tránsito de personas por la misma ya que esta es una zona de playa de uso público, no colocando estructuras, barreras o elementos similares que lo impidan..."

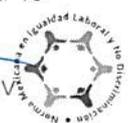
I. Que el 07 de noviembre de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el oficio D.E.E.G.A./1104/312/2018, del 07 de noviembre de 2018, emitido por La Dirección de Ecología, Educación y Gestión Ambiental del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, en respuesta a lo solicitado en el Resultando VIII anterior, donde manifiesta lo siguiente:

Línea de Conducción y Toma de Aguas Mar para Planta Desalinizadora del Fraccionamiento Pedregal S.A. de C.V.
Proyectos Inmobiliarios Pedregal S.A. de C.V.

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000

Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat





"...Esta dirección emite Opinión Técnica Negativa, en correspondencia a la revisión de la información que presenta del proyecto no contando con autorización de uso de suelo en la materia de regulación de uso de suelo de competencia municipal..."

- II. A la fecha de emisión del presente Resolutivo no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del **Proyecto**, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales, y:

CONSIDERANDO

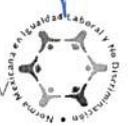
PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 párrafo primero, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 19 fracciones XXIII, XXV, XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Incisos c, XIX, XXXV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012 y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único fracción VII, numeral 1 del Acuerdo por el que se Adscribe Orgánicamente a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 4º, 5º, fracciones II y X, 28, primer párrafo, fracciones IX y X, 30, 35, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2º, 4º, 5º inciso R, 9º, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 38, 39, 42, 44, 45, fracción II, 46 al 50, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal cuenta con atribuciones para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades de competencia de la Federación y expedir, cuando proceden las autorizaciones para su realización.

SEGUNDO. Que el artículo 5º, fracción X, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece como facultad de la Federación la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, y en su caso la expedición de autorizaciones. Por lo antes expuesto, la evaluación en Materia de Impacto Ambiental de las obras y actividades del **Proyecto** son de competencia Federal, toda vez que la construcción e instalación de arrecifes artificiales afecta ecosistema costero además que son obras y actividades en Litorales y se encuentra parcialmente dentro de algún área natural protegida de competencia de la Federación requiere de ser evaluado en Materia de Impacto Ambiental por esta Delegación Federal y al ser regulado por leyes federales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracciones IX y X, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º, inciso R, de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, fracción II, 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV, XXIX, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, así como, XIX, XXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las Delegaciones Federales de esta Secretaría cuentan con facultades para dictaminar en Materia de Impacto Ambiental.

Línea de Conducción y Toma de Aguas para Planta Desalinizadora del Fraccionamiento Pedregal S.A. de C.V.
Proyectos Inmobiliarios Pedregal S.A. de C.V.

Edificio Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat





CUARTO. Con base en las consideraciones expuestas, esta Delegación Federal procedió a evaluar el impacto ambiental que pudiera ocasionar la construcción, operación y mantenimiento que requiere el desarrollo del **Proyecto** a desarrollarse, bajo lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-004-SEMARNAT-2002, NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1999 y NOM-081-SEMARNAT-1996. Destacando los puntos siguientes.

A) CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Cabe precisar que del análisis íntegro de la **MIA-P**, se advierte que la **Promovente** pretende instalar y operar una Línea de conducción de agua de mar y su correspondiente toma de agua de mar, ésta última instalada en un punto ubicado en las coordenadas UTM X= 571028.9 y Y=2676415, a 20 m mar adentro de la línea de costa en la Bahía de La Paz, hasta un sistema de filtrado que se unirá a la planta desalinizadora citada.

Esta línea de alimentación de agua de mar será triple, aunque se utilizará sólo una de las líneas; las otras dos quedarán instaladas como medida de seguridad por si se llega a presentar un caso de oclusión o taponamiento de la que esté en uso, poner en operación cualquiera de las dos restantes, permaneciendo una más para el mismo fin.

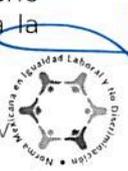
La línea de conducción de agua de mar en tierra, será instalada en una zanja excavada en el suelo, de 992.86m de longitud, de 1.0m de profundidad y 0.80m de ancho, adicionales a los 20m de esta tubería que se adentra en el mar para unirse a la toma de agua.

Esta parte de la tubería que se adentra en el mar será colocada sobre el lecho marino, sostenida con estructuras de concreto tipo abrazadera, para fijarla por peso al suelo marino.

La totalidad del trazo de la línea de conducción de agua de mar pretende ser instalado en el derecho de vía de los tramos carreteros Pichilingue-La Paz y La Paz-Pichilingue, consecuentemente ya impactados y libres de vegetación desde hace muchos años; y otra porción comprendida dentro de los terrenos ya utilizados e impactados, y en su momento desmontados, del proyecto Fraccionamiento Pedregal de La Paz, promovido por Proyectos Inmobiliarios del Pedregal, S.A. de C.V. (promovente de la presente MIA-P).

La Toma de Agua de Mar constará de una succión con pichancha en la parte inicial de la línea de alimentación de agua de mar, dentro de una caja tipo gavión de fibra de vidrio, rellena con piedra y grava, a manera de filtro primario. Como se puede ver, el proyecto que se propone mediante el presente Estudio, no tendrá interacción con el componente Vegetación, motivo por el cual no será necesario rescatar ni reubicar vegetación. En el caso de la Fauna, las interacciones serán de muy baja escala.

El proyecto consiste en instalar y operar una Línea de conducción de Agua de Mar, con su correspondiente Toma de Agua de Mar que se compone de una succión con pichancha dentro de una caja tipo gavión de fibra de vidrio, rellena con piedra y grava, a manera de filtro primario, una Bomba eléctrica en tierra resguardada dentro de una caseta de concreto, instalada en el terreno privado de la promovente del proyecto, y hacer fluir esta agua mediante una Tubería de PVC de 4" de diámetro que se instalará en una zanja de 1.0 m de profundidad, 0.80 m de ancho y 992.86m de largo, y previamente filtrada en un Sistema de Filtrado colocado previo a la alimentación de esta agua de mar, se alimentará a la planta desalinizadora citada.





Al efecto, la superficie total del suelo requerido para el proyecto, se estima en 799.69m² (0.0799 ha), lo cual implica el área de zanjado, el área de la caseta para resguardo de la bomba eléctrica, y el área requerida para construir el Sistema de Filtrado, independientemente de los 20m de tubería de alimentación de agua de mar, que se ubicará en el medio marino, y cuyas estructuras de atraque o anclaje, junto con la caja tipo gavión mencionada, cubrirán un área de 10.5 m². De esta manera el área total del proyecto en tierra, corresponde a **799.69 m² (0.0799 ha)**, es decir, ni la décima parte de una hectárea; y en el fondo marino del cuerpo de agua de la Bahía de La Paz se estiman **10.5 m²**.

Dimensiones del Proyecto

Proyecto lineal, de 1,012.86m de longitud de los cuales 992.86m son en tierra, por 0.80m de ancho que corresponde al ancho de la zanja donde irá la tubería enterrada; y 20 m en el medio marino, donde estará sujeta al fondo marino con estructuras tipo atraques de concreto.

Esta línea de conducción consta de tres tuberías de 4" de diámetro (sólo una llevará agua de mar; las otras dos son como medida de seguridad en caso de alguna oclusión de la tubería que se haya venido utilizando) y su correspondiente toma de agua de mar.

La línea de conducción, al salir del mar, cruza 4.20m de playa arenosa, y sube por un terreno acantilado de 7.15m de casi 90° de inclinación, que continúa sobre un terreno pedregoso sin vegetación que colinda con la carretera Pichilingue-La Paz, para de allí en adelante continuar por el derecho de vía de la carretera mencionada, una longitud de 213.55m de ese derecho de vía que actualmente es responsabilidad municipal, para luego incursionar 69.00m en zona municipal. El resto de la línea de conducción de agua de mar, 698.94m, se localizará dentro de los terrenos que son propiedad privada de Proyectos Inmobiliarios del Pedregal, dueña del proyecto que se presenta, dentro de una superficie total del predio, de 669, 648m² (66.96 ha), donde se aloja el Fraccionamiento Pedregal de La Paz, y promovente del proyecto que se presenta mediante esta MIA, donde tampoco existe vegetación debido a que el cambio de uso de suelo y su correspondiente Programa de Rescate de Vegetación en todo el Fraccionamiento citado, se hizo en su momento bajo el amparo de la autorización del proyecto.

En la parte marina, sólo se instalarán 20 m de línea de conducción de agua de mar, así como los atraques para retener la tubería sujeta al fondo; y también la caja tipo gavión que albergará la toma de agua de mar. Tampoco en este medio marino es conspicua la vegetación, y la presencia de fauna, como pequeños peces, es escasa y no en estatus bajo la NOM-059-SEMARNAT-2010. Se requerirán aproximadamente 20m³ de agua en la etapa de construcción, para fines de riegos ligeros del material a compactar en la cobertura de la zanja donde se pretende instalar la línea de conducción de agua de mar.

B) ASPECTOS ABIÓTICOS

Clima

Cálido seco extremoso con lluvias en verano. Temperatura media anual de 22-26° C. Ocurren tormentas tropicales, huracanes.

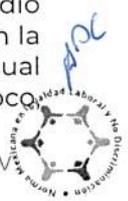
Temperaturas

Las variaciones diurnas y anuales de la temperatura están directamente relacionadas con el balance de la radiación solar. Debido a que el área de estudio se encuentra al norte del Trópico de Cáncer, la curva media mensual de temperatura muestra solamente un pico máximo durante el verano. Durante enero y febrero se registran las temperaturas mensuales promedio más bajas, con una media de 18.7°C, a partir de marzo se observa un aumento paulatino en la temperatura, hasta el mes de agosto que es cuando se registra la temperatura media mensual más alta de 27.4°C; después, en septiembre, la temperatura desciende muy poco.

Línea de Conducción y Toma de Aguas Mar para Planta Desalinizadora del Fraccionamiento Pedregal S.A. de C.V.
Proyectos Inmobiliarios Pedregal S.A. de C.V.

Edificio Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

[Handwritten signature]





probablemente, porque aumenta en la noche y la madrugada el número de calmas. A partir de octubre, se presenta la pendiente más pronunciada en el descenso de temperatura media mensual hasta alcanzar nuevamente la mínima en el mes de enero.

Geología y Geomorfología

Placa del Pacífico; rocas ígneas, sedimentarias; talud con pendiente pronunciada; plataforma estrecha.

Precipitación

La precipitación en la zona está fuertemente influenciada por la presencia de la Corriente fría de California y por la celda semipermanente de Alta Presión del Pacífico, por lo que la precipitación a lo largo del año es escasa.

La precipitación normal acumulada anual para la zona de estudio, para el periodo de 1951-2010 con base en lo promediado, fue de 221.4 mm, encontrando los mayores valores de precipitación durante los meses de agosto y septiembre, sin embargo, la cantidad de lluvia que cae en determinado mes o año es rara vez igual a la que cae en el mismo mes de otro año o en el año siguiente, debido a la presencia o no de los ciclones.

Humedad

La humedad relativa media anual en el SAR de la zona del proyecto es de 67.2%, pero varía de un mes a otro.

Los meses que presentan un porcentaje más alto de humedad son enero, noviembre y diciembre, mientras que los meses más secos son abril, mayo y junio. La humedad relativa diaria varía en forma opuesta a la temperatura, tiende a ser más baja después de mediodía y más elevada por la noche y la madrugada.

Oceanografía

Surgencias tipo geostrófica estacional de verano. Marea semidiurna. Oleaje medio. Ocurren blanqueamiento de corales, marea roja y "El Niño" sólo cuando el fenómeno es muy severo.

Geología

Se distribuyen unidades litológicas que corresponden desde el Mesozoico al Cuaternario en rango estratigráfico. Las rocas Mesozoicas (M) corresponden a unidades metamórficas e ígneas intrusivas que afloran al sur-sureste del predio del Proyecto, en las sierras La Pintada, El Novillo, La Palmillosa (Las Cruces) y Las Canoas.

Geomorfología

La integran cuatro unidades principales: a) sierras, b) bajadas (laderas), c) llanuras aluviales y d) franja costera. El criterio empleado para caracterizarlas es de acuerdo a su topografía y pendiente las cuales caracterizan las topoformas antes referidas, así como litología, la cual presenta respuestas diferenciadas a los procesos tectónicos de erosión e intemperismo a través del tiempo.

C) ASPECTOS BIÓTICOS

Vegetación terrestre

Los recorridos y observaciones de campo, arrojaron como resultado la presencia de sólo un tipo de vegetación: Matorral Sarcocaula, en la microcuenca Palmilla-Punta Prieta. Este tipo de vegetación es el que se encuentra en la microcuenca de estudio del proyecto Línea de Conducción y Toma de Agua de Mar para Planta Desalinizadora del Fraccionamiento Pedregal.





de La Paz.

Donde se construirá la zanja para instalar la línea de conducción de agua de mar, no existe vegetación, debido a que una parte del trazo de esta línea es una área impactada colindante con las carreteras La Paz-Pichilingue y Pichilingue-La Paz.

Fauna

En lo que se refiere a herpetofauna, sólo se observó *Uta stansburiana*, especie considerada amenazada por la NOM-059-SEMARNAT-2010, aunque de manera indirecta se reportan tres especies más, dando un total de cuatro. Es importante mencionar que dos de estas tres últimas especies mencionadas, (*Callisaurus draconoides* y *Masticophis flagellum*) se encuentran enlistadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, con la categoría también de amenazadas. Se enfatiza que estas especies, excepto *Uta stansburiana*, no se avistaron, pero las observaciones de la gente local indican su existencia. Aunado a su lento desplazamiento hace a este grupo de fauna el más susceptible de resultar afectado con las actividades de cambio de uso de suelo, por lo que se deberá tener especial cuidado en este grupo durante las actividades.

En lo que respecta a mamíferos, no se observó en el predio ninguna especie. Se colige que la existencia del continuo tráfico por las carreteras La Paz-Pichilingue y Pichilingue-La Paz, así como la existencia de las instalaciones de fraccionamientos habitacionales y hoteles, han ahuyentado hacia la parte de la serranía a las especies de este grupo de la fauna. Los vecinos de la zona reportan la existencia de cinco especies; ninguna de las cuales se encuentra incluida en alguna categoría de protección según la NOM-059-SEMARNAT-2010.

En cuanto a las aves, es necesario considerar que para este grupo, el número de especies varía a lo largo del año, ya que muchas especies, sólo se encuentran en la península durante el invierno o el verano. Debido a la gran diversidad de especies, por su habilidad para desplazarse, así como de utilizar principalmente las zonas aéreas del hábitat; de este grupo se identificaron tres especies de manera directa y seis más de manera indirecta. Ninguna de las especies reportadas se encuentra enlistada en alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Medio ambiente marino

Los sedimentos de la Bahía son básicamente arenas medias y arenas muy finas con proporciones moderadas de limos y arcillas.

Las muestras ubicadas al centro de la Bahía indican mayor concentración de partículas finas cuyo diámetro medio varía de 55 a 74 micras. En el resto de las muestras se observa un incremento gradual del porcentaje de arenas conforme disminuye la profundidad.

En el área de Punta Prieta se ha registrado alturas de ola significante menores de 0.5 m con aproximación desde el oeste-noroeste. En condiciones de viento máximo se encuentran componentes del oeste-noroeste hasta el sur-suroeste que inciden sobre la costa. Sin embargo, las intensidades máximas y duración limitan la generación de altura de ola significante de hasta 0.60 m de altura. Cabe señalar, que a pesar de que las mayores intensidades se presentan desde el oeste durante invierno, estas sólo son rachas de vientos de corta duración y generan una ola significante de hasta 0.30 m de altura. Los periodos característicos son de 2 a 6 segundos.

[Handwritten signature]





**D). IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADOS POR LA PROMOVENTE.
Actividades del proyecto que generan un impacto**

Etapa	Actividades
Preparación del Sitio	Trazado de la trayectoria de la línea de conducción de agua de mar
Construcción	Construcción de zanja para instalación de líneas de conducción de agua de mar de 992.86 m x 1 m x 0.80 m
	Instalación de líneas de conducción de agua de mar.
	Enterramiento de zanja una vez instalada la línea de conducción de agua de mar. de 992.86 m x 1 m x 0.80 m (794 m ²).
	Construcción de caseta para protección de la bomba de succión de agua de mar.
	Instalación de tubería de conducción de agua de mar en el fondo marino.
	Instalación de bomba de succión para toma de agua de mar.
	Instalación de toma de agua de mar.
Operación y Mantenimiento	Construcción de sistema de filtrado.
	Corte de carpeta asfáltica
Abandono del sitio	Reconstrucción de la carpeta asfáltica.
	Mantenimiento de infraestructura (líneas y tuberías de conducción, caseta de protección, bomba de succión, y sistema de filtrado).
	Toma de Agua de Mar.
	Recuperación de la Tubería de Conducción de Agua de Mar.
Gestión ambiental	Recuperación de la Toma de Agua de Mar.
	Recuperación de la Caseta de Resguardo de la Bomba de Succión.
	Recuperación de la Bomba de Succión.
	Recuperación del Sistema de Filtrado.
	Cumplimiento a la normatividad ambiental.
	Medidas de prevención y mitigación de impactos.

Obras y acciones que interactúan con los componentes ambientales: fase de preparación

Obras y acciones del proyecto	Componentes ambiental afectado	Descripción de la probable interacción
Trazado de la trayectoria de la línea de conducción de agua de mar	<ul style="list-style-type: none"> Especies protegidas de fauna. Distribución de fauna 	<ul style="list-style-type: none"> Ahuyentamiento de aves ocasionado por la presencia de los trabajadores. Ahuyentamiento de <i>Uta stansburiana</i> (ESPECIE AMENAZADA SEGÚN NOM-059-SEMARNAT-2010) ocasionado por la presencia de los trabajadores.

Obras y acciones que interactúan con los componentes ambientales: fase de construcción

Obras y acciones del proyecto	Componente ambiental afectado	Descripción de la probable interacción
Construcción de zanja para instalación de líneas de conducción de agua de mar de 992.86 m x 1 m x 0.80 m	<ul style="list-style-type: none"> Calidad del aire Modificación - alteración del suelo Distribución de fauna Especies protegidas de fauna. 	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación atmosférica por generación de polvo, gases y humo, como resultado de la utilización de la maquinaria que llevará a cabo el zanjado. Modificación de la estructura del suelo por nivelación y compactación en una superficie de 794.29 m². Molestias posibles por incremento en los niveles de ruido y contaminación atmosférica. Ahuyentamiento de aves ocasionado por la presencia de los trabajadores. Ahuyentamiento de <i>Uta stansburiana</i> (ESPECIE AMENAZADA SEGÚN NOM-059-SEMARNAT-2010) ocasionado por la presencia de los trabajadores.





Instalación de línea de conducción de agua de mar	<ul style="list-style-type: none"> Distribución de fauna Especies protegidas de fauna. 	<ul style="list-style-type: none"> Ahuyentamiento de aves ocasionado por la presencia de los trabajadores. Ahuyentamiento de <i>Uta stansburiana</i> (ESPECIE AMENAZADA SEGÚN NOM-059-SEMARNAT-2010) ocasionado por la presencia de los trabajadores.
Enterramiento de zanja una vez instalada la línea de conducción de agua de mar: de 992.86 m x 1 m x 0.60 m (794 m ²)	<ul style="list-style-type: none"> Calidad del aire Distribución de fauna Especies protegidas de fauna. 	<ul style="list-style-type: none"> Dispersión de humos producidos por la combustión del camión que transportará arena y material para enterrar la tubería y la zanja. Dispersión de polvos causado por el camión que transportará la arena y el material para enterrar la tubería y la zanja. Molestias posibles por incremento en los niveles de ruido. Ahuyentamiento de aves ocasionado por la presencia de los trabajadores. Ahuyentamiento de <i>Uta stansburiana</i> (ESPECIE AMENAZADA SEGÚN NOM-059-SEMARNAT-2010) ocasionado por la presencia de los trabajadores.
Construcción de caseta para protección de la bomba de succión de agua de mar	<ul style="list-style-type: none"> Calidad del aire modificación – alteración del suelo Distribución de fauna Especies protegidas de fauna. 	<ul style="list-style-type: none"> Generación de ruido y emisión de humos, gases y polvos por utilización de maquinaria y equipo. Modificación de suelo por nivelación y compactación en una superficie de 3.00 m². Ahuyentamiento de aves ocasionado por la presencia de los trabajadores. Ahuyentamiento de <i>Uta stansburiana</i> (ESPECIE AMENAZADA SEGÚN NOM-059-SEMARNAT-2010) ocasionado por la presencia de los trabajadores.
Instalación de tubería de conducción de agua de mar en el fondo marino	<ul style="list-style-type: none"> modificación – alteración del suelo Agua Flora bentónica Fauna marina 	<ul style="list-style-type: none"> Levantamiento de los primeros 5 cm de suelo en un área de 4.5 m² al colocar caja de protección de la succión. Aumento de la turbidez por dispersión de sedimentos del suelo marino dentro de la columna de agua en un área estimada de 20 m² en forma de cuña y en dirección de la corriente marina por instalación de los atraques de lastrado de la tubería de conducción de agua de mar. Dispersión de los microorganismos presentes en los primeros 5 cm de suelo en un área estimada de 6 m² al colocar los atraques de concreto reforzado (muertos). Ahuyentamiento de pequeños peces ocasionado por la instalación de la tubería.
Instalación de bomba de succión para toma de agua de mar	<ul style="list-style-type: none"> Calidad del aire Distribución de fauna Especies protegidas de fauna. 	<ul style="list-style-type: none"> Generación de ruido y polvos por utilización de maquinaria y equipo. Ahuyentamiento de aves ocasionado por la presencia de los trabajadores. Ahuyentamiento de <i>Uta stansburiana</i> (ESPECIE AMENAZADA SEGÚN NOM-059-SEMARNAT-2010) ocasionado por la presencia de los trabajadores.
Instalación de toma de agua de mar	<ul style="list-style-type: none"> modificación – alteración del suelo Agua 	<ul style="list-style-type: none"> Levantamiento de los primeros 5 mm de suelo en un área de 4.5 m² al colocar caja de protección de la succión. Aumento de la turbidez por dispersión de sedimentos del suelo marino dentro de la columna de agua en un área estimada de 3 m² en forma de cuña y en dirección de la corriente marina.
Construcción de Sistema de Filtrado	<ul style="list-style-type: none"> Calidad del aire modificación – alteración del suelo del suelo Distribución de fauna Especies protegidas de fauna. 	<ul style="list-style-type: none"> Generación de ruido y emisión de humos, gases y polvos por utilización de maquinaria y equipo. Modificación de la estructura del suelo en una superficie de 2.40 m². Ahuyentamiento de aves ocasionado por la presencia de los trabajadores. Ahuyentamiento de <i>Uta stansburiana</i> (ESPECIE AMENAZADA SEGÚN NOM-059-SEMARNAT-2010) ocasionado por la presencia de los trabajadores.
Corte de carpeta asfáltica	<ul style="list-style-type: none"> Calidad del aire Distribución de fauna Especies protegidas de fauna. 	<ul style="list-style-type: none"> Generación de ruido y polvos por utilización de maquinaria y equipo. Ahuyentamiento de aves ocasionado por la presencia de los trabajadores. Ahuyentamiento de <i>Uta stansburiana</i> (ESPECIE AMENAZADA SEGÚN NOM-059-SEMARNAT-2010) ocasionado por la presencia de los trabajadores.
Reconstrucción de carpeta asfáltica	<ul style="list-style-type: none"> Calidad del aire Distribución de fauna Especies protegidas de fauna. 	<ul style="list-style-type: none"> Generación de ruido y polvos por utilización de maquinaria y equipo. Ahuyentamiento de aves ocasionado por la presencia de los trabajadores. Ahuyentamiento de <i>Uta stansburiana</i> (ESPECIE AMENAZADA SEGÚN NOM-059-SEMARNAT-2010) ocasionado por la presencia de los trabajadores.

[Handwritten signature]



Línea de Conducción y Toma de Agua Mar para Planta Desalinizadora del Fraccionamiento Pedregal S.A. de C.V. Proyectos Inmobiliarios Pedregal S.A. de C.V.

Edificio *Victor Alfredo Bermúdez* Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000

Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat



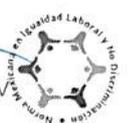
Reconstrucción de carpeta asfáltica	<ul style="list-style-type: none"> • Calidad del aire • Distribución de fauna • Especies protegidas de fauna. 	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de ruido y polvos por utilización de maquinaria y equipo. • Ahuyentamiento de aves ocasionado por la presencia de los trabajadores. • Ahuyentamiento de <i>Uta stansburiana</i> (ESPECIE AMENAZADA SEGUN NOM-059-SEMARNAT-2010) ocasionado por la presencia de los trabajadores.
-------------------------------------	--	---

Obras y acciones que interactúan con los componentes ambientales: fase de operación y mantenimiento

Obras y acciones del proyecto	Componente ambiental afectado	Descripción de la probable interacción
Mantenimiento de infraestructura (líneas y tuberías de conducción, caseta de protección, bomba de succión y sistema de filtrado)	<ul style="list-style-type: none"> • Calidad del aire • Distribución de fauna 	<ul style="list-style-type: none"> • Contaminación atmosférica por generación de polvo, gases y humo, como resultado de la utilización de maquinaria y equipo. • Ahuyentamiento de reptiles y aves debido a la presencia de trabajadores.
Toma de Agua de Mar	<ul style="list-style-type: none"> • Agua • Flora bentónica • Fauna marina 	<ul style="list-style-type: none"> • Aumento de la turbidez por dispersión de sedimentos del suelo marino dentro de la columna de agua en un área estimada de 3 m² en forma de cuña y en dirección de la corriente marina. • Dispersión de los microorganismos presentes en los primeros 5 cm de suelo en un área estimada de 10 m². • Ahuyentamiento de pequeños peces ocasionado por la instalación de la toma de agua de mar.

Obras y acciones que interactúan con los componentes ambientales: fase de abandono del sitio

Obras y acciones del proyecto	Componente ambiental afectado	Descripción de la probable interacción
Recuperación de la tubería de conducción de agua de mar	<ul style="list-style-type: none"> • Calidad del aire • Distribución de fauna • Especies protegidas de fauna. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dispersión de humos producidos por la combustión del camión que transportará arena y materiales para enterrar la tubería y la zanja. • Dispersión de polvos causados por el camión que transportará la arena y el material para enterrar la tubería y la zanja. • Molestias posibles por incremento en los niveles de ruido. • Ahuyentamiento de aves ocasionado por la presencia de los trabajadores. • Ahuyentamiento de <i>Uta stansburiana</i> (ESPECIE AMENAZADA SEGUN NOM-059-SEMARNAT-2010) ocasionado por la presencia de los trabajadores.
Recuperación de la toma de agua de mar	<ul style="list-style-type: none"> • Agua • Flora bentónica • Fauna marina 	<ul style="list-style-type: none"> • Aumento de la turbidez por dispersión de sedimentos del suelo marino dentro de la columna de agua en un área estimada de 3 m² en forma de cuña y en dirección de la corriente marina. • Dispersión de los microorganismos presentes en los primeros 5 cm de suelo en un área estimada de 10 m². • Ahuyentamiento de pequeños peces ocasionado por la recuperación de la toma de agua de mar.
Recuperación de la caseta de resguardo de la bomba de succión	<ul style="list-style-type: none"> • Calidad del aire • modificación – alteración del suelo • Distribución de fauna • Especies protegidas de fauna. 	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de ruido y emisión de humos, gases y polvos por utilización de maquinaria y equipo. • Modificación de suelo por nivelación y compactación en una superficie de 3.00 m². • Ahuyentamiento de aves ocasionado por la presencia de los trabajadores. • Ahuyentamiento de <i>Uta stansburiana</i> (ESPECIE AMENAZADA SEGUN NOM-059-SEMARNAT-2010) ocasionado por la presencia de los trabajadores.
Recuperación de la bomba de succión	<ul style="list-style-type: none"> • Calidad del aire • Distribución de fauna • Especies protegidas de fauna. 	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de ruido. • Ahuyentamiento de aves ocasionado por la presencia de los trabajadores. • Ahuyentamiento de <i>Uta stansburiana</i> (ESPECIE AMENAZADA SEGUN NOM-059-SEMARNAT-2010) ocasionado por la presencia de los trabajadores.
Recuperación del sistema de filtrado	<ul style="list-style-type: none"> • Calidad del aire • Modificación – alteración del suelo. • Distribución de fauna • Especies protegidas de fauna 	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de ruido y emisión de humos, gases y polvos por utilización de maquinaria y equipo. • Modificación de la estructura del suelo en una superficie de 2.40 m². • Ahuyentamiento de aves ocasionado por la presencia de los trabajadores. • Ahuyentamiento de <i>Uta stansburiana</i> ocasionado por la presencia de los trabajadores.





E). MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR LA PROMOVENTE.

En la **MIA-P** la **Promovente** identifico medidas preventivas y de mitigación, mismas que se establecen como de cumplimiento obligatorio tal y como se indica en el **TÉRMINO SEPTIMO** del presente resolutivo.

F). DICTAMEN TÉCNICO.

En la **MIA-P** se describe con detalle el **Proyecto** que se pretende realizar, incluyendo la estructura y materiales por utilizar, así como la ubicación donde se localiza cada área. Se incluyen, además anexos de mapas e imágenes, lo que permitió la adecuada evaluación del Proyecto. Con lo anterior se da debido cumplimiento a lo que establece el Artículo 12 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).

En cuanto a los instrumentos jurídicos aplicables al **Proyecto**, esta Delegación identificó que en la información contenida en el capítulo III de la MIA-P, la promovente realizó una adecuada vinculación con los instrumentos normativos aplicables, por lo que se cumple con lo que al respecto establece la fracción III del Artículo 12 del RLGEEPAMEIA.

La fracción IV del mismo Artículo 12 del RLGEEPAMEIA indica que en la MIA-P se requiere incluir la descripción del sistema ambiental y señalar la problemática que se detecte en el área de influencia. Al describir esa problemática antes, durante y después de la ejecución del Proyecto y hacer mención de los aspectos del ecosistema en el que se encuentra ubicado, y los daños que podría causar el desarrollo del **Proyecto** la promovente cumple con lo establecido al inicio de este párrafo.

De igual manera, el Proyecto cumple con lo que indica fracción V del Artículo 12 del RLGEEPAMEIA ya que durante el análisis se confirmó que presenta una adecuada identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

También se encontró en el análisis de la **MIA-P** que las medidas preventivas y de mitigación para los impactos ambientales que el **Proyecto** ocasionará en el lugar fueron correctamente identificados tal y como se señala en el Considerando Cuarto, sección D) de este oficio resolutivo; con ello se da cumplimiento a lo que requiere el Artículo 12 fracción VI del RLGEEPAMEIA.

En la **MIA-P** la **Promovente** analiza los pronósticos ambientales y realiza una evaluación de alternativas, lo que además de ser una útil herramienta de diagnóstico, acredita el cumplimiento de lo que al respecto establece la fracción VII del Artículo 12 del RLGEEPAMEIA antes referido.

En el Artículo 12 fracción VIII del RLGEEPAMEIA se estipula que la **MIA-P** debe hacer mención de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información proporcionada en la **MIA-P**, con la documentación presentada que incluye copias y planos se da credibilidad a la información y cumplimiento a lo establecido en el instrumento normativo referido.

Por las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, así como del análisis de los documentos que obran en el expediente, es de señalarse, que la **MIA-P**, del **Proyecto**





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CADUCEO DEL SEÑOR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.173/19
Bitácora 03/MP-0160/09/18**

promovido por Proyectos Inmobiliarios Pedregal, cumple con los requisitos que para tal efecto exigen la normatividad aplicable al caso del estudio, además, las obras y/o actividades del **Proyecto** no influirán de manera negativa en la calidad del sistema ambiental, y si bien, pueden afectarse a especies de flora y fauna en alguna categoría de riesgo, es factible compensar los impactos sobre la misma mediante su rescate y reubicación, mediante un programa de rescate y reubicación de dichas especies el cual deberá ser elaborado por la **Promovente** y sometido a evaluación por esta Delegación Federal, por otra parte considerando que la maquinaria que proponen utilizar en el **Proyecto** puede emitir emisiones al ambiente, se deberá ajustar a los rangos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006 y en la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006, esta Delegación Federal considera que dichas actividades son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando la **Promovente** se sujeten a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente resolución, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del **Proyecto** por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **Proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina, **es ambientalmente viable**, por lo tanto se sujetara a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA el proyecto “**Línea de Conducción y Toma de Aguas Mar para Planta Desalinizadora del Fraccionamiento Pedregal S.A. de C.V.**”, el cual posee cinco componentes básicos: Toma de Agua de Mar, Línea de Conducción de Agua de Mar, Sistema de Filtrado, Bomba de Succión de Agua de Mar, y, Caseta de Bombeo para resguardo de la bomba.

La Toma de Agua de Mar se ubicará en las coordenadas UTM X= 571028.9 y Y=2676415, aproximadamente a 20 m mar adentro a partir de la tierra firme.

La Línea de Conducción de Agua de Mar inicia en las coordenadas UTM X= 571028.9 y Y=2676415, y concluye en las coordenadas UTM X=0571270 y Y=2677244, como se ilustra en los planos del Anexo 1 y del Anexo 8, cuya trayectoria sigue en dirección Norte, de acuerdo con las coordenadas UTM expuestas, dentro del derecho de vía de la carretera Pichilingue-La Paz en su parte Oeste, hasta el punto 13, donde cruza la carretera referida a través de la alcantarilla allí existente, para continuar a partir de su punto 17 también en dirección Norte, sobre el derecho de vía de la parte Este de la mencionada carretera, hasta arribar al punto 23 de su trazo, a partir del cual nuevamente se hace pasar a través de otra alcantarilla allí existente que cruza, inclusive, la carretera panorámica La Paz-Pichilingue, donde a partir del punto 34 la línea de conducción de agua de mar sigue en sentido Sur-Norte, dentro de la propiedad privada del Fraccionamiento Pedregal de La Paz, hasta llegar al punto 95 en las coordenadas UTM mencionadas X=0571270 y Y=2677244.

El Sistema de Filtrado se ubicará en las coordenadas UTM X=0571270 y Y=2677244 y será previo a la entrada del agua de mar a la planta desalinizadora existente, donde conectará con dos tanques contenedores de 10,000 litros de capacidad cada uno ubicados en la planta desalinizadora. Este Sistema de Filtrado constará de varios filtros de disco ranurados, colocados sobre la línea de conducción, mismos que se encuentran agrupados y ajustados unos contra otros en un cartucho insertado en el interior de la carcasa del filtro

Línea de Conducción y Toma de Aguas Mar para Planta Desalinizadora del Fraccionamiento Pedregal S.A. de C.V.
Proyectos Inmobiliarios Pedregal S.A. de C.V.

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000

Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat





La Bomba de Succión de Agua de Mar, marca Grundfos, en acero 904 L, con motor de 15hp, voltaje 220 volts, velocidad de 3500RPM y un gasto de 16lpsse ubicará en las coordenadas UTM X= 571,239.00 y Y= 2,676,615.70.

La Caseta de Bombeo servirá para resguardar de la intemperie y de vandalismos la Bomba de Succión. Esta caseta será de 1.50 m de ancho x 2.00 m de largo x 2.00 m de altura. Estará construida con paredes de block de cemento y piso de concreto.

Esta **Resolución** se refiere únicamente a los aspectos ambientales originados por la ejecución del **Proyecto** a desarrollarse en las carreteras La Paz-Pichilingue y Pichilingue-La Paz, km 3, y contiguo a los terrenos del Fraccionamiento Pedregal de La Paz, que se ubica a su vez en el polígono I del lote rústico denominado Cerro de La Calavera, del plano catastral de la ciudad de La Paz del **Proyecto**.

TERCERO. La presente autorización del **Proyecto**, tendrá una vigencia de **50 (Cincuenta) cincuenta años**. La vigencia del plazo comienza a partir de la firma de recepción del presente Resolutivo.

La vigencia del **Proyecto** podrá ser renovada a solicitud de la **Promovente** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de esta Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por la **Promovente** en la **MIA-P**, incluyendo una memoria fotográfica de dicho cumplimiento. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, antes del término de su vigencia.

CUARTO. La presente resolución solamente autoriza el desarrollo y operación de las obras previstas en el **TÉRMINO PRIMERO** de la presente. En el supuesto caso que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **Proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO. La **Promovente** queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO. De conformidad con los artículos 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO de este Resolutivo. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la**





legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que la Promovente, no pudieran demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación de la Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO. La aplicación y cumplimiento de las **medidas preventivas y de mitigación** propuestas en la **MIA-P** es de carácter obligatorio según lo establecido a continuación:
En las siguientes líneas se esbozan las medidas de prevención que en conjunto comprenden el Plan de Manejo Ambiental para su eventual aplicación en las distintas fases del proyecto.

**Componente ambiental fauna – medidas de prevención, mitigación y/o compensación.
Etapa de preparación del sitio**

Componente Ambiental: Fauna			
Indicador ambiental	Acción/ Actividad	Impacto identificado	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Fauna en Estatus NOM-059	Ahuyentamiento de aves y lacertilios. Ahuyentamiento de la especie <i>Uta stansburiana</i> (Especie amenazada según NOM-059-SEMARNAT-2010)	Perturbación del medio biológico.	<p><u>Previo inicio de actividades con maquinaria y tráfico de vehículos asociados al proyecto se considera:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Se realizará un recorrido del sitio del proyecto procurando hacer ruido para ahuyentar a las aves y lacertilios presentes. Se comunicará de manera preventiva a los contratistas, operadores de maquinaria y demás personal los protocolos que deberán seguir en caso de encontrar fauna durante los trabajos que realicen. Esto previo al ingreso de maquinaria. El supervisor ambiental comunicará a los trabajadores las estrategias que se aplicarán y que permitan minimizar el impacto negativo sobre las poblaciones de las especies en general y de especial énfasis de la especie <i>Uta stansburiana</i>, la cual se encuentra en estatus NOM-059.

Fase de Construcción

Aspectos generales que considerar:

1. La zona de almacén temporal de materiales de construcción se ubicará en las bodegas existentes del Fraccionamiento Pedregal de La Paz.
2. En la zona de almacén temporal de materiales de construcción se contará con un sistema de almacenamiento y manejo in situ de desechos sanitarios o un depósito que cumpla con la normatividad ambiental, como letrina portátil tipo "Sani-Rent" y depósitos de basura.
3. En el plan de acciones de Gestión Ambiental se considera el manejo adecuado de desechos sólidos y líquidos (minimización, separación, recolección y disposición) correspondiente a la etapa de construcción del proyecto.
4. Se tomarán medidas preventivas para la buena disposición y eliminación de emisiones atmosféricas, hidrocarburos y ruidos provenientes de la maquinaria en uso.

Linea de Conducción y Toma de Aguas para Planta Desalinizadora del Fraccionamiento Pedregal S.A. de C.V.
Proyectos Inmobiliarios Pedregal S.A. de C.V.

Edificio Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat





5. Queda prohibida la comercialización, caza, captura y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestres, terrestre o acuática, que se encuentren en el predio o área de influencia tanto terrestre como marina en cualquier etapa del proyecto, a corto, mediano y largo plazo.

En esta fase del proyecto se evitará:

1. La disposición de materiales derivados de las obras, producto de excavaciones o rellenos, sobre la vegetación circundante.

2. La descarga de aguas residuales crudas al suelo o subsuelo.

3. La tala y aprovechamiento de leña para uso comercial, referido al área de influencia indirecta del proyecto.

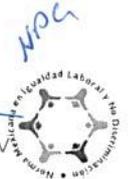
Componente ambiental aire. Medidas de prevención, mitigación y/o compensación. Etapa de construcción

Componente Ambiental: Aire (atmósfera)			
Indicador Ambiental	Acción/ Actividad	Impacto Identificado	Medidas de prevención, mitigación y/o compensación
Calidad del aire: Nivel de partículas suspendidas totales, olores, nivel de ruido, nivel de gases.	Generación de humos y polvos, por uso de maquinaria, excavación, nivelación, rellenos y abastecimientos de materiales.	Afectaciones potenciales a la calidad del aire y alteración del nivel de ruido.	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de riegos en áreas de tránsito vehicular para reducir polvos. • Durante la remoción de la capa edáfica (suelo), se deberá aplicar riego con agua sobre la cubierta de suelo. • Se cubrirán con lonas las cajas de los camiones que transporten materiales de relleno de zanjas. • Durante el almacenamiento y manejo de materiales se deberá evitar la dispersión de polvos. • Se realizará la revisión y mantenimiento de los vehículos que intervengan en el proyecto, con la finalidad de no rebasar los límites máximos permisibles para la emisión de contaminantes a la atmósfera y ruido que establecen las normas oficiales mexicanas aplicables. Todos estos vehículos automotores, contarán con el registro de última afinación. En el caso de maquinaria pesada (retroexcavadora) se contará con certificado o constancia de control de emisión de contaminantes del último periodo de mantenimiento general, extendido por parte de la empresa contratada para su mantenimiento. • Aplicación obligatoria de las Normas Oficiales Mexicanas: <ul style="list-style-type: none"> >NOM-041-SEMARNAT-2006, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes
	Generación de partículas y gases producto de la combustión de maquinaria, equipo y vehículos		<ul style="list-style-type: none"> • provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación, que usan gasolina como combustibles. >NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 Kg. >NOM-045-SEMARNAT-2006, que establecen los niveles máximos de opacidad de humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible. >NOM-080-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.
	Emisión de ruido ocasionado por la construcción de las obras, la operación de maquinaria, equipo y vehículos.		

Línea de Conducción y Toma de Aguas Mar para Planta Desalinizadora del Fraccionamiento Pedregal S.A. de C.V.
Proyectos Inmobiliarios Pedregal S.A. de C.V.

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat





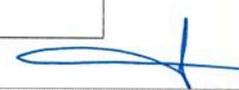
**Componente ambiental suelo. Medidas de prevención y mitigación y/o compensación.
Etapa de Construcción**

Componente Ambiental: Suelo			
Indicador Ambiental	Acción/ Actividad	Impacto Identificado	Medidas de prevención, mitigación y/o compensación
Características Físicas y químicas, grado de erosión, uso actual, uso potencial	Despalme y excavación en el sitio del proyecto	Modificación de las características fisicoquímicas y biológicas del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> No se modificarán los cauces superficiales No se permitirán los tiraderos de materiales fuera del proyecto. Estos deberán de estar en el marco del polígono del proyecto y de manera temporal. Se limitará la circulación de vehículos sólo a los caminos de acceso y zonas de operación del proyecto. Se instalarán servicios sanitarios en cantidad suficiente por el número de trabajadores con la relación 1:10 (1 letrina por cada 10 trabajadores) considerando instalaciones portátiles. Se dará mantenimiento a los baños tipo sanirent, que serán removidos periódicamente por un servicio especializado En los sitios donde se instalen letrinas móviles se deberá garantizar la recolección, y disposición final por medio de una empresa especializada. Se presentará comprobante de la contratación y el compromiso de mantenimiento de las letrinas móviles, durante toda la etapa de construcción. Uso de contenedores con tapa para residuos orgánicos e inorgánicos (cartón, papel, aluminio, plástico, etc.), distribuidos estratégicamente. Recolección y depósito de basura doméstica en tambos señalizados para tal fin y que posteriormente serán transportados
	Compactación del suelo. Generación de residuos líquidos y sólidos no peligrosos.		

Componente ambiental agua (hidrología). Medidas de prevención, mitigación y/o compensación. Etapa de Construcción

Componente Ambiental: Agua			
Indicador Ambiental	Acción/ Actividad	Impacto Identificado	Medidas de prevención, mitigación y/o compensación
Cuerpos de agua	Instalación de línea de conducción de agua de mar en el fondo marino de la ribera de la ensenada de La Paz	Levantamiento de los primeros 5 cm de sedimentos y microorganismo presentes en un área estimada de 6.0 m ² al instalar la Línea de Conducción.	<ul style="list-style-type: none"> Estará prohibido el vertimiento de materiales y residuos en los cuerpos de agua cercanos o aledaños al área del proyecto. Se utilizarán lanchas y cuerdas para hacer la instalación de estas estructuras, evitándose la remoción de los sedimentos por causa de acciones antropomórficas sobre el fondo marino.
	Instalación de Toma de Agua de Mar, incluyendo la caja tipo gavión para proteger la succión de la toma.	Levantamiento de los primeros 5 cm de sedimentos y microorganismo presentes en un área de 4.5 m ² al instalar la Toma de Agua de Mar, incluyendo la caja tipo gavión. Incremento de la turbidez de la columna de agua en un área estimada de 20.0 m ² al ponerse en suspensión los sedimentos y organismos microscópicos.	

APG






**Componente ambiental Fauna. Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.
Etapa de Construcción**

Componente Ambiental: Fauna			
Indicador ambiental	Acción/ Actividad	Impacto identificado	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Fauna en estatus NOM-050	• Actividades de construcción e instalación y obras de ingeniería.	Disturbio y afectación puntual del hábitat de la especie <i>Ca stanzborniana</i> Disturbio y afectación puntual de pequeños peces que transitan en busca de plancton o fitoplancton alrededor de las tuberías de conducción o de la toma de agua.	<ul style="list-style-type: none"> No será introducida ninguna especie de fauna exótica o rara Antes de realizar actividades se procurará realizar trayectos de Ahuyentamiento para promover el desplazamiento de la especie hacia zonas aledañas seguras. Se realizarán recomendaciones específicas de protección de fauna a los trabajadores de las obras. Se realizará el Ahuyentamiento correspondiente de los peces que se encuentren al momento de realizar los instalaciones correspondientes en el fondo marino. El funcionamiento de los equipos instalados no repercuta en el libre tránsito de la fauna marina.

Las siguientes medidas serán consideradas en la Etapa de Operación y Mantenimiento del proyecto:

Componente ambiental aire. Medidas de prevención, mitigación y/o compensación

Componente Ambiental: Aire (atmosfera)			
Indicador ambiental	Acción/ Actividad	Impacto identificado	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Cantidad del aire, Nivel de partículas suspendidas totales, Olores, Nivel de Ruido, Nivel de gases.	<ul style="list-style-type: none"> Emisión de contaminantes. Producto de la combustión de hidrocarburos, sus derivados, etc. Uso de maquinaria para mantenimiento de los componentes del proyecto 	<ul style="list-style-type: none"> Afectaciones potenciales a la calidad del aire. Alteración al nivel del ruido. 	<ul style="list-style-type: none"> Se deberá de controlar la supervisión de los equipos que se utilicen con la validación y/o permiso de emisión de contaminantes por combustión de hidrocarburos a través de comprobantes de servicio los cuales deberán de integrarse al informe semestral ambiental (Gestión Ambiental) Se vigilará y dará seguimiento a los equipos en el proyecto con el fin de cumplir con la normatividad ambiental vigente. Se cuantificará que los niveles de ruido por debajo del límite establecido en la NOM-081-SEMARNAT-1994. La disposición final de los residuos deberá de estar comprobada por el contratista con la presentación de manifiesto de disposición final.

**Componente ambiental suelo. Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.
Operación y mantenimiento**

Componente Ambiental: Suelo			
Indicador ambiental	Acción/ Actividad	Impacto identificado	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Características físicas y químicas, uso actual, uso potencial	• Generación de residuos no peligrosos	Modificación de las características físico-químicas del suelo	<ul style="list-style-type: none"> Recolección de basura doméstica (trapos, bolsas, envolturas, botas vacías de refrescos y jugos, restos de alambres, tuercas y plásticos). Colocación de contenedores con tapa en la zona del proyecto. Manejo de la basura acorde al esquema que utilice la autoridad local, o disposición final de acuerdo con las políticas normativas de la empresa Proyectos Inmobiliarios del Pedregal, S.A. de C.V., promotor de este proyecto propuesto.

**Componente ambiental fauna. Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.
Operación y mantenimiento**

Componente Ambiental: Fauna			
Indicador ambiental	Acción/ Actividad	Impacto identificado	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Fauna en estatus NOM-050. SEMARNAT-2010	Mantenimiento de infraestructura (líneas y tuberías de conducción, caseta de protección y sistema de filtrado)	Disturbio y afectación puntual de la fauna presente en el sitio y de la fauna marina presente al dar mantenimiento a las tuberías y tomas de agua.	<ul style="list-style-type: none"> No será introducida ninguna especie de fauna exótica o rara. Antes de realizar actividades se procurará realizar trayectos de ahuyentamiento para promover el desplazamiento de la especie hacia zonas aledañas seguras. Se realizarán recomendaciones específicas de protección de la fauna a los trabajadores de las obras. Se realizará el ahuyentamiento correspondiente de los peces que se encuentren al momento de reuzar los mantenimientos correspondientes. El funcionamiento de los equipos instalados no repercuta en el libre tránsito de la fauna marina.

[Handwritten signature]

Línea de Conducción y Toma de Agua Mar para Planta Desalinizadora del Fraccionamiento Pedregal S.A. de C.V.
Proyectos Inmobiliarios Pedregal S.A. de C.V.

Edificio Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



Componente ambiental agua (hidrología). Medidas de prevención, mitigación y/o compensación. Operación y mantenimiento

Componente Ambiental: agua			
Indicador ambiental	Acción/ Actividad	Impacto identificado	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Cuerpos de agua	<ul style="list-style-type: none"> Revisiones y cambios de las pichanchas de la Toma de Agua de Mar 	<ul style="list-style-type: none"> Aumento de la turbidez por dispersión de sedimentos en el suelo marino en un área de 3 m². 	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo ejecutado por una sola persona, evitando en todo momento apoyarse en el suelo marino. Auto mitigable una vez que cese la actividad de la instalación y succión de agua

Etapa de abandono

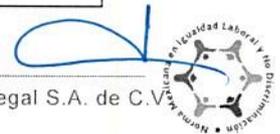
Aspectos generales que se deben considerar:

Aun cuando el proyecto no considera el abandono del sitio, ya que se estima su funcionamiento en tiempo indefinido, se elaborará y se presentara ante la autoridad ambiental un Programa de Restauración Ecológica

Componente Ambiental Aire – Medidas de prevención y mitigación. Etapa de abandono

Componente Ambiental: Aire (atmósfera)			
Indicador ambiental	Acción/ Actividad	Impacto identificado	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Calidad del aire, Nivel de partículas suspendidas totales, Olores, Nivel de Ruido, Nivel de gases.	<ul style="list-style-type: none"> Emisión de contaminantes, producto de la combustión de hidrocarburos, sus derivados, etc. Uso de maquinaria para recolección de restos de escombros 	<ul style="list-style-type: none"> Afectaciones potenciales a la calidad del aire. Alteración al nivel del ruido. 	<ul style="list-style-type: none"> Se deberá de comprobar la supervisión de los equipos que se utilicen con la validación y/o permiso de emisión de contaminantes por combustión de hidrocarburos a través de comprobantes de servicio los cuales deberán de integrarse al informe semestral ambiental (Gestión Ambiental) Se vigilará y dará seguimiento a los equipos en el proyecto con el fin de cumplir con la normatividad ambiental vigente. Se cuidará que los niveles de ruido por debajo del límite establecido en la NOM-081-SEMARNAT-1994, La disposición final de los residuos deberá de estar comprobada por el contratista con la presentación de manifiesto de disposición final.

JPC





Componente Ambiental Suelo – Medidas de prevención y mitigación. Etapa de abandono

Componente Ambiental: Suelo			
Indicador Ambiental	Acción/Actividad	Impacto Identificado	Medida De Prevención, Mitigación y/o Compensación
Características. Físicas y químicas, grado de erosión, uso actual, uso potencial.	<ul style="list-style-type: none"> Excavación para recuperación de tuberías. Enterramiento de la zanja una vez recuperada la tubería de conducción de agua de mar. Apilamientos, tiraderos y/o depósitos de material producto de la demolición. Compactación del suelo circundante. Generación de residuos no peligrosos. Conclusión del uso de las letrinas portátiles. 	<ul style="list-style-type: none"> Pérdida del suelo fértil. Pérdida de la capacidad de infiltración. Modificación de las características fisicoquímicas y biológicas del suelo. 	<ul style="list-style-type: none"> No se permitirán los tiraderos de materiales fuera del proyecto, deberán de estar en el marco del polígono del proyecto y de manera temporal. Estos serán recogidos. Se limitará la circulación de vehículos sólo a los caminos existentes. Se instalarán servicios sanitarios en cantidad suficiente por el número de trabajadores con la relación 1:15 (1 letrina por cada 15 trabajadores) considerando instalaciones portátiles hasta concluir las acciones de recuperación de los materiales y equipos. En el sitio donde se instale la letrina portátil se deberá garantizar la recolección y disposición final por medio de una empresa especializada. Uso de contenedores con tapa para residuos orgánicos e inorgánicos (cartón, papel, aluminio, plástico, etc.), distribuidos estratégicamente. Recolección y depósito de basura doméstica en tambos señalizados para tal fin y que posteriormente serán

Componente ambiental fauna. Medidas de prevención, mitigación y/o compensación. Abandono

Componente Ambiental: Fauna			
Indicador ambiental	Acción/Actividad	Impacto Identificado	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Fauna en estatus NOM-059-SEMARNAT-2010	Retiro y extracción de (líneas y tuberías de conducción, caseta de protección y sistema de filtrado)	Disturbio y afectación puntual de la fauna presente en el sitio y de la fauna marina presente al retirar las tuberías de conducción y la toma de agua.	<ul style="list-style-type: none"> No será introducida ninguna especie de fauna exótica o rara. Antes de realizar actividades se procurará realizar trayectos de ahuyentamiento para promover el desplazamiento de la especie hacia zonas aledañas seguras. Se realizarán recomendaciones específicas de protección de la fauna a los trabajadores de las obras. Se realizará el ahuyentamiento correspondiente de los peces que se encuentren al momento de realizar extracciones correspondientes en el fondo marino.

Línea de Conducción y Toma de Aguas para Planta Desalinizadora del Fraccionamiento Pedregal S.A. de C.V.
Proyectos Inmobiliarios Pedregal S.A. de C.V.

Edificio Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat





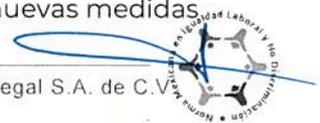
Componentes Ambientales agua (Hidrología). Medidas de prevención y mitigación. Etapa de abandono

Componente Ambiental: agua			
Indicador ambiental	Acción/Actividad	Impacto Identificado	Medidas de prevención, mitigación y/o compensación
Cuerpo de agua	<ul style="list-style-type: none"> Desinstalación de línea de conducción de agua de mar del fondo marino de la ribera de la ensenada de La Paz Desinstalación de Toma de Agua de Mar, incluyendo la caja tipo gavión que protege la succión de la toma. 	<p>Levantamiento de los primeros 10 cm de sedimentos y microorganismo presentes en un área estimada de 6.0 m² al desinstalar la Línea de Conducción.</p> <p>Levantamiento de los primeros 10 cm de sedimentos y microorganismo presentes en un área de 4.5 m² al desinstalar la Toma de Agua de Mar, incluyendo la caja tipo gavión.</p> <p>Incremento de la turbidez de la columna de agua en un área estimada de 40.0 m² al ponerse en suspensión los sedimentos y organismos microscópicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Estará prohibido el vertimiento de materiales y residuos en el cuerpo de agua. Se utilizarán lanchas y cuerdas para hacer la desinstalación de estas estructuras, evitándose la remoción de los sedimentos por causa de acciones antropomórficas sobre el fondo marino.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo cuarto, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que establece que una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establece, que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta Delegación Federal determina que la etapa de preparación del sitio del **Proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La **Promoviente** deberá realizar un Programa de Vigilancia Ambiental, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como de los Términos y Condicionantes contenidos en el presente Resolutivo el cual, deberá incluir la siguiente información:
 - a) Objetivos y alcances.
 - b) Diagnóstico y metodología a utilizar, así como acciones de monitoreo y seguimiento.
 - c) Indicadores de éxito basados en criterios técnicos y ecológicos medibles y verificables en un corto, mediano y largo plazo.
 - d) Cronograma de actividades, medidas correctivas e implementación de nuevas medidas de mitigación en caso de ser necesarias.





Dicho programa deberá presentarse a esta Delegación Federal en 6 meses y posteriormente cada año.

2. La **Promovente** deberá mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **Proyecto** y contar con los procedimientos y equipo adecuados para su disposición final.
3. Los materiales pétreos para las obras, deberán obtenerse únicamente de los bancos de préstamo o casas de materiales autorizados por el Gobierno del Estado de Baja California Sur y conservar los originales de las facturas de compra y de los concesionarios por la Comisión Nacional del Agua.
4. En relación a lo observado por la Dirección de Ecología, Educación y Gestión Ambiental del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, antes de iniciar actividades deberán contar con autorización de uso de suelo de competencia municipal.
5. Al término de la jornada diaria de ejecución de trabajo, la **Promovente** deberá realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas.
6. La **Promovente** deberá informar con 15 días de anticipación del inicio de obras y actividades del **Proyecto** que se autoriza mediante el presente documento a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.
7. Está prohibido verter hidrocarburos en el suelo o en el mar en todas las etapas del **Proyecto** incluyendo su operación, así como realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes en el sitio donde se pretende llevar a cabo el **Proyecto**, y en sitios ubicados a una distancia menor a 100m del mar.
8. La **Promovente** deberá darle el mantenimiento adecuado a sus máquinas cada determinado tiempo para evitar el ruido excesivo que afecta la fauna del lugar.
9. La **Promovente** deberá tener sumo cuidado con los desechos sólidos que puedan ser arrastrados al mar. Por lo que se tendrá que tener en mantenimiento de limpieza la zona de trabajo durante toda la jornada.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO

10. La **Promovente** deberá dejar el área afectada lo menos impactada posible, retirando todo el material, para que el ecosistema original tenga condiciones para restablecerse.

Línea de Conducción y Toma de Aguas Mar para Planta Desalinizadora del Fraccionamiento Pedregal S.A. de C.V.
Proyectos Inmobiliarios Pedregal S.A. de C.V.

Edificio *Victor Alfredo Bermúdez* Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat





Lo anterior, deberá ser notificado a la autoridad competente con 3 (tres) meses de antelación para determinar lo concerniente. Para ello, la **Promovente** presentará a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un programa de restauración ecológica en el que se describen las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **Promovente** desista de la ejecución del **Proyecto**.

NOVENO. La **Promovente** deberá elaborar y presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur semestralmente, un informe del cumplimiento de Términos y Condicionantes. Incluyendo una memoria fotográfica de dicho informe, también deberá presentarse ante esta Delegación Federal.

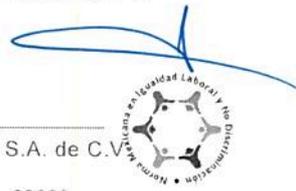
DECIMO. La presente resolución a favor de la **Promovente** es personal conforme a lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **Promovente** deberán dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su **Proyecto**. Esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y que la **Promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

Cabe señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el **Proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a los **Promovente** en el presente Resolutivo.

DÉCIMO PRIMERO. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte de la **Promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance de la presente Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. La **Promovente** será la única responsables de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **Proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**, así como a la información adicional presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.





DÉCIMO TERCERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental.

Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO CUARTO.- La **Promovente** deberá mantener en el sitio del **Proyecto**, el expediente original de la **MIA-P** y de la presente Resolución y cualquier otro que derive del **Proyecto** para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera, incluyendo los reportes solicitados en la presente Resolución.

DÉCIMO QUINTO.- Si derivado de las actividades que realice la **Promovente**, durante el desarrollo del **Proyecto**, por su acción u omisión ocasionen directa o indirectamente un daño ambiental, será responsable y estará obligado a la reparación de los daños o cuando esto no sea posible, deberá efectuar la compensación ambiental que proceda, además, en caso de que las obras y actividades del **Proyecto** ocasionaran algún daño al ambiente se estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y otros aplicables.

DÉCIMO SEXTO.- Se hace del conocimiento a la **Promovente**, que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3º, párrafo primero, fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al Lic. Francisco Javier Manterola Piña, representante legal de "Proyectos Inmobiliarios S.A. de C.V.", **Promovente** del **Proyecto** y, hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, sito en Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su caso notifíquese a sus autorizados, CC. Dr. Julio César Peralta Gallegos y Lic. Salvador Pérez Pérez, para recibir notificaciones.

Así lo resolvió y firma,

La Encargada del Despacho de esta Delegación Federal

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



Lic. María del Consuelo Margarita Palafox Uribe



Línea de Conducción y Toma de Agua Mar para Planta Desalinizadora del Fraccionamiento Pedregal S.A. de C.V.
Proyectos Inmobiliarios Pedregal S.A. de C.V.

Edificio Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



¹ En término del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

MCMPU/HPCM/DGLZ

HPC

- C.c.e.p. Lic. Cristina Martin Arrieta. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.
- C.c.e.p. Arq. Salvador Hernández Silva. Encargado de la DGIRA, SEMARNAT.
- C.c.p. Ing. Saúl Colín Ortiz.- Delegado de la PROFEPA en el Estado
- C.c.p. Dirección Local de CONAGUA En B.C.S.
- C.c.p. C. Rubén Gregorio Muñoz Álvarez.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz B.C.S.
- C.c.p. Lic. Luis Humberto Araiza López.- Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad, B.C.S.
- C.c.p. Expediente.

